ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA JEFATURA DE CULTURA Y TURISMO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO MARIA PAULA MONTOYA ELIZABETH BUSTOS LUZ DARY ARIZA MAGALY QUIMBAYO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000.00) MCT/E
CDP:	2025000760 del 15/07/2025
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Las Secretarías y dependencias, arriba señaladas, del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, proceden a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia, en donde se dispone en el artículo 2, que son fines del estado: "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*", a su vez mediante el Artículo 311 establece que: "*...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*"

Que, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura, recibe día a día diferentes solicitudes verbales y escritas por parte de la comunidad Mariquiteña, en donde expresan la necesidad de mejoramiento y/o mantenimiento en las vías urbanas y rurales del Municipio, ya que se presenta puntos críticos donde se hace imposible el tránsito vehicular en diferentes sectores.

La vías urbanas y rurales del Municipio de San Sebastián de Mariquita han sufrido un deterioro progresivo debido al tránsito constante de vehículos, lo que ha generado una serie de problemas que afectan la seguridad y la calidad de vida de la comunidad Mariquiteña.

La mayoría de las vías urbanas del Municipio llevan más de 30 años en servicio, lo que ha superado con creces su vida útil proyectada. A lo largo de este tiempo, han sido sometidas a un intenso tránsito de vehículos pesados y livianos, provocando un desgaste apresurado de la estructura de malla vial.

Por otro lado, es importante mencionar que, en torno a los eventos naturales que afectan directamente a una población vulnerable, se cuenta con un comité de gestión de riesgo el cual es el encargado de identificar, analizar y cuantificar los posibles daños y efectos que se desprendan a raíz de un desastre, así mismo es el encargado de programar las diferentes acciones necesarias para prevenir y corregir los diferentes efectos que provienen de un desastre.

San Sebastián de Mariquita históricamente cuenta con una gran cantidad de emergencias debido a sus condiciones de relieve y clima, teniendo en cuenta que está ubicado en zona de vida de bosque Húmedo Tropical, esto propicia la presencia de emergencias de carácter natural por fuertes vientos, tormentas eléctricas, remociones en masa, avenidas torrenciales, entre otras, las cuales deben ser atendidas por el comité municipal para la gestión del riesgo de desastres del municipio. Por lo anterior, mediante el decreto 073 del 25 de marzo de 2022 se modifica el contenido del Decreto Municipal 0116 del 04 de julio de 2012 de gestión del riesgo y de desastres del municipio con el propósito de implementar procesos de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y atención de emergencias.

Estas emergencias afectan directamente la infraestructura pública y privada, así como las condiciones de vida de la población, lo cual exige una respuesta oportuna, eficiente y adecuada por parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), por esto se hace necesario contar con herramientas, materiales y suministros que permitan ejecutar acciones inmediatas y efectivas en terreno. Disponer de estos elementos garantiza una respuesta rápida y oportuna ante las emergencias, mitigando los riesgos a los cuales está expuesta la población y evitando la progresión de los daños causados por los eventos naturales que se presentan en el municipio,

Así mismo, dentro de nuestro territorio encontramos equipamientos de nivel institucional, deportivo y cultural que hacen parte del desarrollo activo de la población, presentando en la actualidad un estado de deterioro avanzado, por tanto para la Administración es importante y necesario apoyar con el mantenimiento necesario para la recuperación de esta infraestructura, ya que es importante contar con estos espacios en óptimas condiciones para generar un buen servicio y ambiente a la comunidad encargada de realizar las diferentes actividades en estos escenarios.

Es así que, la administración municipal ha identificado la creciente necesidad de realizar adecuaciones y mejoras en algunos de los salones comunales que se encuentran en el municipio, con el fin de garantizar espacios dignos, funcionales y seguros para el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, recreativas y de participación ciudadana. Los salones comunales cumplen un papel fundamental como escenarios para reuniones, capacitaciones, actividades sociales, culturales y recreativas que fortalecen la integración y convivencia de la comunidad. No obstante, varios de estos espacios presentan deficiencias en su infraestructura física, lo cual limita su adecuado funcionamiento y uso.

Así mismo, la administración pretende realizar labores de adecuación de un centro de atención para la población en condición de discapacidad, el cual debe contar con las condiciones mínimas de accesibilidad, seguridad y confort para brindar un servicio digno e inclusivo a esta población.

Sumado a esto, el municipio de San Sebastián de Mariquita reconoce la importancia del deporte y la recreación como ejes fundamentales para promover la sana convivencia, la salud física y mental, y el aprovechamiento del tiempo libre de la población. En este sentido, se ha venido trabajando en el mejoramiento y adecuación de los escenarios deportivos existentes, con el fin de brindar a la comunidad espacios en condiciones óptimas para la práctica de diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas.

Debido a esto, en este momento el Municipio viene adelantando diferentes obras de adecuación y mejoramiento de los edificios públicos municipales y de uso comunales tales como colegios, salones comunales, parques recreativos, mejoramiento de escenarios deportivos, mejoramiento de viviendas de interés social, vías, entre otros, por lo anterior, se hace necesario contar con elementos e insumos de ferretería que permitan llevar a cabo con éxito las labores estipuladas, ya que estos materiales son fundamentales para la correcta ejecución de cada una de las intervenciones mencionadas.

Sin la adquisición de los insumos de ferretería necesarios, no es posible adelantar de manera efectiva las obras de adecuación requeridas para garantizar que la población cuente con espacios e infraestructura pública en óptimas condiciones. Estos materiales son indispensables para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento, los cuales buscan ofrecer a la comunidad entornos seguros, funcionales y dignos que contribuyan al bienestar y desarrollo social del municipio.

Además, la adquisición de estos elementos contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando así que los proyectos contemplados puedan desarrollarse de manera oportuna, eficiente y conforme a los objetivos planteados para el beneficio de la comunidad.

Finalmente, con el fin de poder dar una respuesta oportuna a los eventos naturales que se presenten en el municipio, contribuir con el mejoramiento de la Infraestructura y recuperación de la infraestructura perteneciente a la Administración municipal, así como a los diferentes escenarios deportivos, se hace necesario contar con el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

2.1.1. ALCANCE:

El municipio de Sebastián de Mariquita – Tolima por medio del presente proceso busca tener a disposición diferentes materiales de construcción y ferretería para atender las diferentes necesidades que se presenten en el municipio.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
39000000	39120000	39121300	FERRETERIA Y ACCESORIOS DE CAJA ELECTRICA
30000000	30110000	30111600	CEMENTO Y CAL
30000000	30120000	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30000000	30110000	30111800	AGREGADOS

2.2. ESÉCIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

Ver ficha técnica.

2.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acordado en óptimas condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del documento del proceso.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturalezadcontrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente

señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar que los materiales y elementos contratados cumplen con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso del mismo.
2. Realizar la entrega a satisfacción al Municipio de los materiales establecidos en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documentos, garantizando que los mismos son de marca reconocida en el mercado, de optima calidad, nuevos, no remanufacturados.
3. Realizar el cambio del elemento dañado, defectuoso o que resulte en malas condiciones, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación por parte de la supervisión.
4. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la entrega de los materiales derivados de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
5. Contar con el personal necesario y los equipos mínimos para realizar la entrega adecuada de los elementos en las condiciones, sitio y de acuerdo con la necesidad de la entidad manifestada por intermedio del supervisor del contrato.
6. Presentar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
7. Realizar la liquidación del contrato.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

c. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Designar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Realizar el pago al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
7. Liquidar contrato al término de este.

2.2.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima y el material o elementos deberán ser dispuestos en los lugares que la supervisión disponga.

2.2.2. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) días calendario y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1. El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.2.3. SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, JEFATURA DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO y SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, cada uno, dentro de sus límites presupuestales.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

2.1.7 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que con el fin de atender la obligatoriedad establecida en el articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se acudió a la TVEC, donde se encontró que existe el acuerdo marco denominado "*Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*" CCE-255-AMP-2021 Número de proceso: CCENEG-049-01-2021, con vigencia desde el 30/03/2022 y hasta 30/03/2026.

Que revisado el citado acuerdo, se evidencia lo siguiente:

Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
Vinilo para uso Exterior Tipo 1									
933	CyF_CCE933	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Cuñete X 5 Galones	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
934	CyF_CCE934	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Mate Para Exteriores X Cuñete	UN	$ 528.788	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
936	CyF_CCE936	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Hueso Para Exteriores Cuñete X 5 Galones	UN	$ 528.788	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
940	CyF_CCE940	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco, Cuñete X 5 Galones	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
941	CyF_CCE941	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Verde Cipres Para Exteriores Cuñete X 5 Galones	UN	$ 528.788	$ 1.267.748	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
943	CyF_CCE943	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Verde Suace Para Exteriores Cuñete X 5 Galones	UN	$ 528.788	$ 1.153.769	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
945	CyF_CCE945	Pintura Vinilo Tipo 1, Para Exteriores Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones	UN	$ 528.788	$ 1.267.748	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
Vinilo para uso Interior Tipo 1									
935	CyF_CCE935	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Para Interiores X Cuñete	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
937	CyF_CCE937	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Hueso Para Interiores X Cuñete	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
938	CyF_CCE938	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Mate Para Interiores X	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424

		Cuñete							
939	CyF_CCE939	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Para Interiores Cuñete X 5 Galones	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
942	CyF_CCE942	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Verde Cipres Para Interiores X Cuñete	UN	$ 478.162	$ 1.267.748	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
944	CyF_CCE944	Pintura Vinilo Tipo 1, Cualquier Color Para Interiores Y Exteriores Cuñete X 5 Galones	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
946	CyF_CCE946	Pintura Vinilo Tipo 1, Para Interior Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones	UN	$ 478.162	$ 884.073	$ 471.404	$ 568.443	$ 453.670	$ 294.424
Esmalte Tipo 1									
905	CyF_CCE905	Pintura Esmalte Tipo 1	GAL	$ 72.086	$ 161.073	$ 111.698	$ 92.262	$ 101.480	$ 71.811
Rodillos de Felpa de 9"									
NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Brochas de 3"									
242	CyF_CCE242	Brocha De Pintura De Pared, De 5", Cerda China Negra, Mango De Madera.	UN	$ 28.500	$ 73.182	$ 34.267	$ 51.087	$ 34.160	$ 49.693
243	CyF_CCE243	Brocha Natural De 1 1/2" Para Pintar En Interiores Y Exteriores	UN	$ 4.194	$ 5.392	$ 14.956	$ 16.966	$ 12.186	$ 7.037
244	CyF_CCE244	Brocha Natural De 1" Para Pintar En Interiores Y Exteriores	UN	$ 3.354	$ 4.237	$ 12.306	$ 11.247	$ 9.715	$ 8.474
245	CyF_CCE245	Brocha Para Barniz, De 2 1/2" De Ancho, Con Cerda Mona, Con Mango Plástico	UN	$ 7.547	$ 13.096	$ 23.854	$ 24.591	$ 18.935	$ 21.400
246	CyF_CCE246	Brocha Para Barniz, De 3" Cerdas 100% Natural, De Dureza	UN	$ 15.091	$ 16.177	$ 25.558	$ 27.831	$ 21.240	$ 28.581

		Intermedia, Con Mango De Madera.							
247	CyF_CCE247	Brocha Para Pintura De Pared, De 6", Con Cerda China Negra, Con Mango De Madera	UN	$ 31.853	$ 93.210	$ 37.674	$ 63.383	$ 35.062	$ 47.251
248	CyF_CCE248	Brocha Profesional 1"	UN	$ 3.354	$ 14.888	$ 9.939	$ 8.769	$ 7.574	$ 6.607
249	CyF_CCE249	Brochas De 6" Cerda Mango Plastico	UN	$ 25.149	$ 67.072	$ 48.017	$ 72.247	$ 46.421	$ 55.438
250	CyF_CCE250	Brochas Pelo De Mona De 1"Tipo: Brochas	UN	$ 3.354	$ 4.237	$ 4.695	$ 7.434	$ 3.786	$ 7.037
251	CyF_CCE251	Brochas Pelo De Mona De 2" - Presentación Por Unidades.	UN	$ 5.869	$ 6.163	$ 6.626	$ 18.872	$ 6.153	$ 14.219
252	CyF_CCE252	Brochas Pelo De Mona De 3" - Presentación Por Unidades.	UN	$ 9.893	$ 9.052	$ 13.726	$ 25.258	$ 11.965	$ 18.527
Brochas de 1"									
242	CyF_CCE242	Brocha De Pintura De Pared, De 5", Cerda China Negra, Mango De Madera.	UN	$ 28.500	$ 73.182	$ 34.267	$ 51.087	$ 34.160	$ 49.693
243	CyF_CCE243	Brocha Natural De 1 1/2" Para Pintar En Interiores Y Exteriores	UN	$ 4.194	$ 5.392	$ 14.956	$ 16.966	$ 12.186	$ 7.037
244	CyF_CCE244	Brocha Natural De 1" Para Pintar En Interiores Y Exteriores	UN	$ 3.354	$ 4.237	$ 12.306	$ 11.247	$ 9.715	$ 8.474
245	CyF_CCE245	Brocha Para Barniz, De 2 1/2" De Ancho, Con Cerda Mona, Con Mango Plástico	UN	$ 7.547	$ 13.096	$ 23.854	$ 24.591	$ 18.935	$ 21.400
246	CyF_CCE246	Brocha Para Barniz, De 3" Cerdas 100% Natural, De Dureza Intermedia, Con Mango De Madera.	UN	$ 15.091	$ 16.177	$ 25.558	$ 27.831	$ 21.240	$ 28.581

247	CyF_CCE247	Brocha Para Pintura De Pared, De 6", Con Cerda China Negra, Con Mango De Madera	UN	$ 31.853	$ 93.210	$ 37.674	$ 63.383	$ 35.062	$ 47.251
248	CyF_CCE248	Brocha Profesional 1"	UN	$ 3.354	$ 14.888	$ 9.939	$ 8.769	$ 7.574	$ 6.607
249	CyF_CCE249	Brochas De 6" Cerda Mango Plastico	UN	$ 25.149	$ 67.072	$ 48.017	$ 72.247	$ 46.421	$ 55.438
250	CyF_CCE250	Brochas Pelo De Mona De 1"Tipo: Brochas	UN	$ 3.354	$ 4.237	$ 4.695	$ 7.434	$ 3.786	$ 7.037
251	CyF_CCE251	Brochas Pelo De Mona De 2" - Presentación Por Unidades.	UN	$ 5.869	$ 6.163	$ 6.626	$ 18.872	$ 6.153	$ 14.219
252	CyF_CCE252	Brochas Pelo De Mona De 3" - Presentación Por Unidades.	UN	$ 9.893	$ 9.052	$ 13.726	$ 25.258	$ 11.965	$ 18.527
Cinta de Enmascarar de 1"									
414	CyF_CCE414	Cinta De Enmascarar De 1": En Rollo X 54,86M Espesor De La Cinta 0,14 Ml	UN	$ 5.031	$ 27.732	$ 22.699	$ 20.183	$ 21.632	$ 11.346
Thinner									
585	CyF_CCE585	Disolvente De Pintura-Thinner X Galón	UN	$ 55.323	$ 46.605	$ 34.437	$ 92.453	$ 34.418	$ 45.944
Estuco para Exteriores									
600	CyF_CCE600	Estuco -5 Galones	UN	$ 63.704	$ 208.444	$ 93.713	$ 168.131	$ 89.903	$ 94.216
601	CyF_CCE601	Estuco Acrilico X 5 Kl	UN	$ 98.908	$ 57.937	$ 49.791	$ 27.793	$ 29.101	$ 7.181
602	CyF_CCE602	Estuco Acrílico, Para Resane De Paredes Presentacion X Cuñete	UN	$ 98.908	$ 264.759	$ 173.227	$ 170.609	$ 89.903	$ 130.983
603	CyF_CCE603	Estuco Interior 45Kl Blanco - (Para Uso De Interiores Domésticos Ó Comerciales)	UN	$ 100.585	$ 355.712	$ 138.866	$ 194.380	$ 89.903	$ 69.513
604	CyF_CCE604	Estuco Liso 25Kl - (Para Uso En Pañetes,	UN	$ 57.868	$ 96.777	$ 83.300	$ 72.247	$ 66.056	$ 42.368

		Frisos Y Repellos De Construcción)							
605	CyF_CCE605	Estuco Listo Con Base En Cemento, En Presentación De 30 Kg.	UN	$ 98.908	$ 264.759	$ 113.402	$ 168.131	$ 109.833	$ 126.674
606	CyF_CCE606	Estuco Listo Con Base En Cemento, En Presentación De 6 Kg.	UN	$ 30.177	$ 79.621	$ 31.238	$ 44.225	$ 31.879	$ 35.762
607	CyF_CCE607	Estuco Panel 10Kl Blanco - (Masilla En Polvo Para Paneles)	UN	$ 41.911	$ 60.471	$ 35.971	$ 35.614	$ 32.360	$ 31.453
608	CyF_CCE608	Estuco Panel 25Kl Blanco - (Masilla En Polvo Para Paneles)	UN	$ 83.820	$ 138.275	$ 81.407	$ 81.437	$ 68.537	$ 75.976
609	CyF_CCE609	Estuco Para Interiores - (Estuco Plastico O Equivalente)	GAL	$ 25.149	$ 72.828	$ 39.568	$ 46.817	$ 29.101	$ 28.581
610	CyF_CCE610	Estuco Plástico Acrílico - (Presentación Por 1 Galón)	UN	$ 30.177	$ 59.878	$ 39.568	$ 46.703	$ 33.154	$ 28.581
611	CyF_CCE611	Estuco Plástico Acrílico - (Presentación Por 5 Galón)	UN	$ 98.908	$ 355.712	$ 117.188	$ 133.247	$ 124.004	$ 126.674
612	CyF_CCE612	Estuco Plástico X Kilo	UN	$ 6.372	$ 12.622	$ 14.956	$ 15.059	$ 12.306	$ 11.346
613	CyF_CCE613	Estuco Plástico. 1/4 galón	UN	$ 8.385	$ 24.601	$ 14.956	$ 18.872	$ 12.306	$ 14.219
Lija de Papel No 80 / NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Lija de Papel No 100/ NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Cemento X 50 Kgs									
253	CyF_CCE253	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 20 Kg.	UN	$ 41.911	$ 61.497	$ 45.247	$ 44.797	$ 39.900	$ 31.716
254	CyF_CCE254	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg.	UN	$ 83.820	$ 126.231	$ 90.116	$ 89.594	$ 84.099	$ 62.188
255	CyF_CCE255	Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg	UN	$ 21.795	$ 44.019	$ 28.303	$ 25.925	$ 27.735	$ 19.533

256	CyF_CCE256	Bulto De Cemento Por 42.5 Kilos	UN	$ 38.558	$ 74.444	$ 56.606	$ 47.466	$ 51.116	$ 35.762
257	CyF_CCE257	Bulto Yeso Blanco Bulto X 25Kg	UN	$ 25.149	$ 81.463	$ 67.966	$ 77.965	$ 64.433	$ 58.741
Mixto (agregado)/ NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Arena Lavada									
79	CyF_CCE79	Arena Lavada De Revoque M3	M3	$ 134.111	$ 539.233	$ 262.396	$ 196.343	$ 217.717	$ 165.165
80	CyF_CCE80	Arena Lavada X Bulto De 40 Kilos.	UN	$ 6.707	$ 25.036	$ 22.718	$ 22.684	$ 21.904	$ 17.091
Listones 2 X 1									
Puntilla de 2"									
976	CyF_CCE976	Puntilla 2 1/2 Pul: Redonda Con Cabeza Plana Grafilada 2 1/2 Pulgada	UN	$ 8.385	$ 15.407	$ 14.862	$ 8.547	$ 10.413	$ 7.181
977	CyF_CCE977	Puntilla 2 Pulgada Construida En Acero, Con Cabeza Grafilada 2 Pulgada, Caja Libra	UN	$ 8.385	$ 15.407	$ 14.862	$ 7.434	$ 6.749	$ 10.110
978	CyF_CCE978	Puntilla 3 Pulgada Construida En Acero, Con Cabeza Grafilada 3 Pulgada, Caja Libra	UN	$ 8.385	$ 15.407	$ 14.862	$ 7.434	$ 6.749	$ 10.110
979	CyF_CCE979	Puntilla Acero 2". Caja X 1 Libra	UN	$ 8.385	$ 21.184	$ 14.862	$ 7.434	$ 9.077	$ 10.110
Alambre Negro									
52	CyF_CCE52	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos	UN	$ 335.277	$ 584.709	$ 397.570	$ 466.596	$ 385.147	$ 301.605
53	CyF_CCE53	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 14 Por 25 Kilos	UN	$ 335.277	$ 584.709	$ 433.541	$ 475.483	$ 403.132	$ 301.605
54	CyF_CCE54	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 16 Por.25 Kilos	UN	$ 335.277	$ 780.933	$ 441.113	$ 575.023	$ 461.465	$ 517.037
55	CyF_CCE55	Alambre Acero Electro Galvanizado	UN	$ 335.277	$ 1.165.209	$ 681.548	$ 609.684	$ 604.047	$ 517.037

		Calibre 18 Por 25 Kilos							
56	CyF_CCE56	Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo	UN	$ 13.413	$ 46.608	$ 27.262	$ 27.450	$ 21.062	$ 517.037
Varilla Corrugada de 1/2" X 6 mts/ NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Flejes de (6 cm X 16 cm) en 3/8"									
619	CyF_CCE619	Fleje 12 X 10 En 1/4	UN	$ 5.031	$ 3.852	$ 1.704	$ 2.764	$ 1.704	$ 108.003
620	CyF_CCE620	Fleje 20 X 20 1/4"	UN	$ 5.031	$ 6.163	$ 2.840	$ 2.983	$ 2.726	$ 2.298
621	CyF_CCE621	Flejes ¼ " 15 Cm Largo X 10 Cm De Ancho En Hierro	UN	$ 5.031	$ 4.045	$ 1.704	$ 2.091	$ 1.704	$ 94.503
622	CyF_CCE622	Flejes 3/8" 10X20 Cm En Hierro	UN	$ 6.707	$ 8.474	$ 3.881	$ 3.149	$ 3.908	$ 5.170
623	CyF_CCE623	Flejes De 1/2" Medidas 25 Cm X 25 Cm	UN	$ 5.031	$ 23.110	$ 10.886	$ 17.061	$ 10.905	$ 7.181
624	CyF_CCE624	Flejes 1/4" De 7 X 14	UN	$ 5.031	$ 3.852	$ 1.799	$ 2.631	$ 1.704	$ 2.872
625	CyF_CCE625	Flejes En Barra Corrugada 1/4" Medidas 0.25X025 M	UN	$ 6.707	$ 8.474	$ 3.408	$ 17.061	$ 3.408	$ 94.503
Malla electro soldada 6mm 15x15 precio/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Lavamanos/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tubo Sanitario de 6" Semipesado X 6 mts									
1458	CyF_CCE1458	Tuberías De Polivinilo; Tubo De 6" Rde21	M	$ 150.876	$ 303.967	$ 175.120	$ 175.009	$ 172.539	$ 202.857
Tubo Sanitario de 3" Semipesado X 6 mts									
1551	CyF_CCE1551	Tubo Sanitario En Pvc De 3" X 6 Metros	UN	$ 113.995	$ 241.053	$ 219.610	$ 128.081	$ 215.824	$ 114.753
Tubo Sanitario de 2" X 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tubo Sanitario de 1-1/2" X 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones de 3" Sanitarias									
1643	CyF_CCE1643	Union Universal Pvc 3" Agua Potable	UN	$ 100.585	$ 279.603	$ 274.513	$ 260.965	$ 266.634	$ 196.618
Codos de 3" Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Codo Sifón de 3" Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones de 2" Sanitarias/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Codos de 2" Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones de 1-1/2" Sanitarias/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									

Codos de 1-1/2" Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Enchape de Pared de (25 X 40) – Blanco/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Enchape Para Piso de (30x30) – Blanco/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Dilatación de 2 mm (X 150)/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Boquilla Blanca X 2 Kilos/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Pega Listo - Bolsa x 25 kilos/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teja Eternit No 4 - 122x92cm/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teja Eternit No 5 - 152x92cm/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teja Eternit No 6 - 183x92cm/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teja Eternit No 8 - 244x92cm/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teja Eternit No 10 - 366 - 100 cm/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Ganchos para Teja Eternit									
627	CyF_CCE627	Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades	UN	$ 16.766	$ 29.273	$ 17.228	$ 15.059	$ 11.501	$ 22.836
628	CyF_CCE628	Gancho Galvanizado Para Teja: Gancho De 250Mm, 14 X 16 Cm Calibre 12, Para Teja.	UN	$ 841	$ 4.823	$ 1.477	$ 2.840	$ 1.451	$ 2.154
Amarres/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Perfil Rectangular de (4 X 1-1/2) Calibre 18 X 6 MTS/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Perfil Rectangular de (3 X 1-1/2) Calibre 18 X 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tejas de Zinc de 214 cm //Tejas de Zinc de 305 cm									
1224	CyF_CCE1224	Tejas De Zinc; Teja De Zinc 2.14 Mts	UN	$ 36.882	$ 69.588	$ 52.820	$ 56.234	$ 49.694	$ 48.688
1225	CyF_CCE1225	Tejas De Zinc; Teja Ondulada No.6 De Zinc	UN	$ 36.882	$ 103.251	$ 45.247	$ 60.047	$ 42.495	$ 65.922
1226	CyF_CCE1226	Tejas De Zinc; Teja Ondulada No.8 De Zinc	UN	$ 40.235	$ 135.942	$ 54.903	$ 65.956	$ 56.659	$ 48.688
1227	CyF_CCE1227	Tejas De Zinc; Teja Zinc Ondulada 2,13 X 0,80M (Cubiertas Metálicas Para Diferentes Usos)	UN	$ 36.882	$ 69.588	$ 54.903	$ 62.144	$ 49.694	$ 45.815
Cinta Multi-Zinc de (15 cm X 10 m)/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tanque Plástico Almacenamiento de Agua de 1000 Lts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tubos Presión de 1/2" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									

Tubos Presión de 1" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Codos Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tees Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Adaptadores Machos Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Adaptadores Hembras Presión de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Acoples para Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Acoples para Lavamanos/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Arboles de Salida para Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Arboles de Entrada para Sanitarios/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones Rápidas de 1/2" Presión/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Uniones Rápidas de 1" Presión/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Codos de 1" Presión/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Tees de 1" Presión/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Bujes de (1"X1/2") presión/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Cheque Horizontal de 1"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Cheque Horizontal de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Registro de 1"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Registro de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Llaves Terminales de 1/2"/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Teflón Industrial - grande									
437	CyF_CCE437	Cinta Teflon 3/4 X 10 M Rollo X10M	UN	$ 1.008	$ 8.774	$ 3.786	$ 3.717	$ 3.724	$ 2.801
438	CyF_CCE438	Cinta Teflon 3/4" X 50 Metros	UN	$ 7.547	$ 28.807	$ 17.039	$ 16.966	$ 16.991	$ 12.782
439	CyF_CCE439	Cinta Teflon 8Mts 19Mm X 0.200Mm	UN	$ 1.678	$ 14.286	$ 3.786	$ 2.714	$ 3.724	$ 3.734
440	CyF_CCE440	Cinta Teflón De 1/2" Rollo X 15 Mt Para Uso De Plomería	UN	$ 2.182	$ 4.622	$ 4.733	$ 4.861	$ 4.869	$ 4.883
441	CyF_CCE441	Cinta Teflón Industrial ¾ Rollo * 40 Mts	UN	$ 7.547	$ 28.807	$ 17.039	$ 16.966	$ 16.991	$ 12.782
442	CyF_CCE442	Cinta Teflón: Tipo Industrial, Para Uso Plomeria. Presentación : Rollo.	UN	$ 2.182	$ 8.774	$ 4.733	$ 16.966	$ 4.544	$ 2.801
Pegante 1/4 Galón/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO									
Limpiador 1/4 Galón									

751	CyF_CCE751	Limpiador Liquido Pvc 1/4	UN	$ 51.200	$ 109.544	$ 67.966	$ 98.934	$ 63.062	$ 74.539
752	CyF_CCE752	Limpiador Para Tuberia En Pvc X 500 Ml	UN	$ 51.200	$ 109.544	$ 132.334	$ 130.578	$ 126.124	$ 74.539

Tubería PVC sanitaria de 2" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 3" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 4" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 6" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 8" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 10" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería PVC Sanitaria de 12" de 6 mts/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tubería de Concreto de 36" de (1 metro) /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Codo Tubería Sanitaria 6" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Codo Tubería Sanitaria 4" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Codo Tubería Sanitaria 3" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Codo Tubería Sanitaria 2" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco de Corte Concreto Segmentado de (4"X1/2") /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco de Corte Concreto Segmentado de 9" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco de Corte Metal de (4"X1/2") /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco de Corte Metal de 9" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco Flap para Pulir de (4"X1/2") /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco Flap para Pulir de 6" /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Disco de Corte Concreto Continuo de (4"X1/2") /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Electrodo 6013 - 5/32 /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Gas Propano - Pipeta de 30 Lbs /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Grata Manual /NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable de Colores No 12/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable Antifraude Monofasico/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable Antifraude 2X8+8/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable Duplex 2X12/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable Duplex 2X14/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cable Duplex 2X16/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tensores

1228	CyF_CCE1228	Tensores En Acero 1 " Sae 1045.	UN	$ 13.413	$ 25.802	$ 301.017	$ 5.433	$ 286.345	$ 17.235

Tapas 2 X4/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tapas 4X 4/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Conectores Bimetalicos

555	CyF_CCE55	Conector	UN	$ 15.091	$ 29.399	$ 8.425	$ 8.468	$ 8.481	$ 8.617

	5	Para Varilla De 5/8".							
556	CyF_CCE556	Conectores Convencionales 45 Mm - Presentación Por Unidades.	UN	$ 6.372	$ 1.926	$ 1.609	$ 4.670	$ 1.586	$ 3.734
557	CyF_CCE557	Conectores De Resorte 18Awg-8Awg	UN	$ 8.385	$ 2.492	$ 1.988	$ 1.468	$ 2.004	$ 1.393

Curvas de 1/2"

571	CyF_CCE571	Curva Conduit Pvc 1/2"	UN	$ 672	$ 3.050	$ 2.272	$ 1.414	$ 2.576	$ 1.580

Cajas de 2X4/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cajas de 4X4/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Cajas de 32 mm de sobreponer/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Tomas de Incrustar/NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO

Que conforme lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"; luego de realizada la consulta obligatoria y revisar los valores ofertados en el catálogo frente a los del mercado, descritos en el estudio del sector, se tiene que los del catálogo no incluyen el costo del IVA a su vez no me cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas para satisfacer nuestra necesidad, por ende, al contar con la *respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica*, la entidad decide adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA.

De conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2025, la selección del contratista se deberá realizar a través de la MENOR CUANTIA.

En efecto la escogencia del contratista, conforme a lo que pretende adquirir el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla con los requerimientos habilitantes y con base en los criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de formulas o la asignación de puntajes a criterios totales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de tarto nacional, esto ultimo de conformidad con lo dispuesto en la ley 816 de 2013, el articulo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los acuerdos comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los criterios diferenciales establecidos en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requerimientos exigidos en la ley 80 de 199, los beneficios en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

3.2 TIPOLOGIA

Contrato de Suministro

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000.00) MCT/E.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Ver anexo de presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente deberá presentar su propuesto con el IVA incluido.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000.00) MCT/E** y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelara al contratista mediante pagos parciales hasta el 90% conforme a las entregas efectivamente realizadas y recibidas, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de entrega registrado mediante actas parciales de entrega de materiales; y un último pago final por el 10% del valor total del contrato, una vez se halla culminado el contrato al 100% y se tenga el acta de recibo final. Así mismo se deberá aportar la siguiente documentación para cada cobro:

Previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe de ejecución, certificado de cumplimiento de la supervisión, acreditación de los pagos en seguridad social y ARL, certificado de calidad de los materiales.

A) El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
B) Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.

AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	22	EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
SUBPROGRAMA	0700	Intersubsectorial educación
PRODUCTO	2201052	Infraestructura educativa mejorada
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005860	Fortalecer la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
FUENTE	102	Superavit Fiscal – SGP Educación Calidad
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00)**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte
PRODUCTO	2402001	Via secundaria construida
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005796	Fortalecer la red vial del municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento;

		servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte
PRODUCTO	2402041	Via terciaria mejorada
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005796	Fortalecer la red vial del municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte
PRODUCTO	2402079	Puente de vía urbana rehabilitado
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005796	Fortalecer la red vial del municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte
PRODUCTO	2402040	Puente construido en via terciaria nueva
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005796	Fortalecer la red vial del municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
PRODUCTO	4001044	Vivienda de interes social mejoradas
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005801	Mejorar la situación habitacional en el Municipio de San Sebastian de Mariquiat
FUENTE	016	Contribución sector eléctrico

VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) MCT/E	
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	40	VIVIENDA Y TRANSPORTE
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial
PRODUCTO	4001044	Vivienda de interes social mejoradas
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PRÓYECTO	202400000005801	Mejorar la situación habitacional en el Municipio de San Sebastian de Mariquiat
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES

VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MCT/E	
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	40	VIVIENDA Y TRANSPORTE
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial
PRODUCTO	4001044	Vivienda de interes social mejoradas
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no

		metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005801	Mejorar la situación habitacional en el Municipio de San Sebastian de Mariquiat
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	4104	Atencion integra de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial desarrollo social
PRODUCTO	4104037	Centros de atención integral para personas con discapacidad adecuados
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005850	Brindar atencion a la población adulta mayor, discapacidad y habitante de la calle
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES
VALOR	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central

SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte
PRODUCTO	4302012	Estadios mantenidos
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005894	Implementación de acciones para permitir el desarrollo del talento deportivo en el Municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte
PRODUCTO	4301013	Parques recreativos mejorados
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005849	Fortalecer la recreación, actividad física y el deporte en el Municipio
FUENTE	099	Superavit Fiscal – Recursos propios
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de

		suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administracion publica territorial
SUBPROGRAMA	100	Intersubsectorial Gobierno
PRODUCTO	4599016	Sedes mantenidas
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005842	Fortalecer de la gestión y desempeño institucional del Municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MCT/E**	
ÍTEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno
PRODUCTO	4502003	Salón comunal adecuado
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005843	Proteger y garantizar los derechos humanos, la promoción de la participación ciudadana, política y electoral en el municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES

VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MCT/E	
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial
PRODUCTO	4503028	Servicios de apoyo para atencion de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad publica
CPC	61199	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p.
PROYECTO	202400000005801	Fortalecer la gestión del riesgo y emergencias del Municipio de San Sebastián de Mariquita
FUENTE	032	SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
AUXILIAR	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
UNIDAD EJECUTORA	1	Administración Central
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte
PRODUCTO	4302012	Estadios mantenidos
CPC	61165	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución

		o por contrata) de artículos de ferreteria y herramientas manuales
PROYECTO	202400000005894	Implementación de acciones para permitir el desarrollo del talento deportivo en el Municipio de San Sebastian de Mariquita
FUENTE	128	Superavit Fiscal – Tasa Prodeporte y Recreacion
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00) MCT/E**	
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000.00)**	

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación

relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

5.1 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Las manifestaciones de interés deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés a través de Plataforma de SECOP II; en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se hará sorteo para seleccionar diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación.

5.2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el pliego.

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de Prado -Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

1.1.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº.1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

1.1.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

1.1.1.3. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

1.1.1.4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Prado Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Prado - Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

1.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

1.1.1.6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

1.1.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- **PERSONAS NATURALES**

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

1.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

i. Tomador y NIT.
ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA - NIT N°. 890701342-1
iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
iv. Número del proceso de selección y objeto:

v. Suficiencia y monto amparado: 15% del valor total del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimiento de mujeres, será del 10% del valor total del presupuesto oficial.
vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.1.1.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.1.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

1.1.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

1.1.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Prado Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

1.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

1.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.20

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. **Índice de Endeudamiento**

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0,05
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0,05

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) **Rentabilidad del Patrimonio**

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado - lista de precios (nombre en el SECOP II) - debe diligenciar el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

5.2.3. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

5.2.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente debe aportar mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial del presente proceso.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y especifica, deberán ser diferentes. (de aplicar)

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

5.2.3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
a) Factor Económico	30 puntos
b) Factor técnico/calidad	59,75 puntos
c) Emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos
d) Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

a) **FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (30 PUNTOS)**

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) **Media geométrica con presupuesto**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{POnv \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$

Donde

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{59.5}{GPO} : (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } GPO \\ \frac{59.5}{GPO} \times (1 - 2\,(|GPO - Vi|)) & \text{Para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

b) FACTOR TECNICO/ CALIDAD

El criterio de Calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta 59,75 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 24 horas, luego de su solicitud.	20 puntos
2	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 16 horas, luego de su solicitud.	40 puntos
3	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 08 horas, luego de su solicitud.	59,75 puntos

Así mismo, y en caso de incumplimiento en los plazos ofrecidos para sus entregas parciales, previa solicitud realizada por la supervisión dará lugar al inicio del correspondiente proceso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad, legal vigente.

c) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos a los proponentes individuales que acrediten la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para su acreditación deberá Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

d) **PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10PUNTOS (Ver Nota 1)	5PUNTOS (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente

proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.	la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el	

	titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del

	presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) año más

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor delAcuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	NO	-	-	NO

México	NO	-	-	NO
Triangulo Norte	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) *(ii) los proveedores colombianos*";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Funcionarios responsables,

MAGALY QUIMBAYO
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO
Secretaria de Infraestructura
Supervisora

LUZ DARY ARIZA
Secretaria de Desarrollo Económico
Supervisora

MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
Jefatura de cultura y Turismo
Supervisor

ELIZABET BUSTOS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Social
Supervisor

Proyectado por: Karen Romero Gutierrez / Profesional Universitario / Secretaría de Infraestructura
Revisó: Viviana Cristian / Secretaria de Infraestructura / Secretaría de Infraestructura
Maria Paula Montoya/ Jefe Cultura y Turismo
Elizabeth Bustos / Secretaria de Desarrollo Social
Luz Dary Ariza / Jefe de Oficina Planeación
Magaly Quimbayo / Secretaria General y de Gobierno
Revisó: / / Oficina de Contratación
Aprobó: Viviana Cristian / Secretaria de Infraestructura / Secretaría de Infraestructura
Maria Paula Montoya/ Jefe Cultura y Turismo
Elizabeth Bustos / Secretaria de Desarrollo Social
Luz Dary Ariza / Jefe de Oficina Planeación
Magaly Quimbayo / Secretaria General y de Gobierno
VoBo: / Asesoría Jurídica Contractual / Oficina de Contratación